Universidad del Tolima

ACREDITADA DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2023
(17 de enero)

"Por medio del cual se adopta la medida temporal de beneficios de descuentos de matrículas para posgrados para el semestre A y B 2023"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que el literal d) del artículo 21 del Estatuto General adoptado mediante Acuerdo No. 033 de 2020, estableció que es función del Consejo Superior: *"Aprobar, modificar y realizar seguimiento al presupuesto anual de la institución. El presupuesto y sus modificaciones deberán ser presentados por el/la Rector/a, con el previo análisis y recomendación del Comité de Política Fiscal o el que indique el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad…".*

Que dicho estatuto también dispone en el citado artículo, literal t) que es función del Consejo Superior: *"Fijar las cuantías de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad."*

Que el equipo financiero de la Universidad del Tolima, realizó los análisis financieros pertinentes para continuar con la estrategia excepcional y temporal de beneficios en descuentos de matrículas para los estudiantes de posgrados, del calendario académico del semestre A y B-2023, dando continuidad a los descuentos otorgados en el semestre B-2020 bajo el acuerdo del Consejo Superior No. 027 de 2020, semestre A-2021 mediante acuerdo No. 048 de 2020, semestre B-2021 acuerdo No. 036 de 2021 y semestre B 2022, mediante acuerdo 019 de 2022, estos descuentos tienen como objetivo mitigar la deserción estudiantil garantizando el punto de equilibrio de los posgrados, y de esta manera disminuir el impacto en las finanzas de la Universidad.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, en el presupuesto para la vigencia 2023 en posgrados se contempló la continuidad de los descuentos excepcionales otorgados, por lo cual se proyectó un ingreso por concepto de matrículas de posgrados para la vigencia 2023, por valor de nueve mil setecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil trecientos seis pesos con treinta y dos centavos M/Cte ($**9.784.435.306,32**), siendo aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 037 del 30 de noviembre de 2022.

Que mediante sesión extraordinaria del Consejo Universitario de Política Fiscal CONFIS, celebrada el 23 de diciembre de 2022, se recomendó continuar con los descuentos adicionales otorgados para los estudiantes de posgrados con el objetivo de mitigar la deserción de esta población estudiantil.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar un descuento definitivo y temporal en Posgrados hasta del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la matrícula en los semestres A y B de 2023, para los estudiantes que tengan la categoría de graduados de la Universidad del Tolima. Los descuentos son equivalentes al SIETE (7%) con objetivo de mitigar la deserción estudiantil y del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) que venían disfrutando de acuerdo a la normatividad institucional vigente.

ACUERDO NÚMERO 003 DE 2023
(17 de enero)

"Por medio del cual se adopta la medida temporal de beneficios de descuentos de matrículas para posgrados para el semestre A y B 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar un descuento definitivo y temporal en posgrados hasta del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la matrícula en el semestre A y B-2023, para los estudiantes que tengan la categoría de no graduados de la Universidad del Tolima. Los descuentos son equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) con el objetivo de mitigar la deserción estudiantil y del DIEZ POR CIENTO (10%) que venían disfrutando de acuerdo a la normatividad institucional vigente.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Contable y Financiera realizará los asientos contables y presupuestales que se deriven del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Dado en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023.

La Presidente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Delegada del señor Gobernador

El Secretario General,

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera/ Yuli Jiménez -VAF